

ANEXO A

Índice	Página
Respuestas de México a las preguntas formuladas por el Grupo Especial	A-2
Respuestas de los Estados Unidos a las preguntas formuladas por el Grupo Especial	A-27
Observaciones de los Estados Unidos sobre la nueva información fáctica presentada por México	A-30

**RESPUESTAS DE MÉXICO A LAS PREGUNTAS FORMULADAS
POR EL GRUPO ESPECIAL**

1. Al parecer hay dos preguntas que contestar con respecto al posible cambio de la utilización de azúcar a la utilización de JMAF por una determinada industria consumidora y una determinada empresa consumidora. Primero, si esa sustitución es técnicamente posible habida cuenta del producto en cuestión y del proceso de fabricación, y, segundo, el incentivo para hacerla, a corto plazo y a largo plazo. ¿Qué pruebas hay en apoyo de la conclusión de que es probable el previsto aumento de utilización de JMAF por las industrias distintas de las embotelladoras de refrescos en más del 400 por ciento en 1997, con respecto a su utilización efectiva en 1996? ¿Existe alguna información sobre la tasa de aumento de la utilización de JMAF por estas industrias durante el período objeto de investigación?

La base de la determinación de la probabilidad del incremento de las importaciones realizada por México comprendió un análisis prospectivo sustentado en el comportamiento observado en el período investigado. Adicionalmente, dicho examen incluyó estimaciones sobre el consumo potencial de azúcar susceptible de desplazamiento por efecto de la concurrencia de importaciones de JMAF en condiciones de dumping, a fin de demostrar que aunque se asumiera como cierta la existencia del supuesto convenio de restricción entre embotelladores de refrescos (*soft drinks*) y la industria azucarera, la demanda potencial por parte de otras industrias consumidoras indicaba la existencia de la probabilidad del incremento de las importaciones en condiciones de dumping.

Como parte de su determinación y en el contexto del análisis de los factores de amenaza de daño señalados en el artículo 3.7 del Acuerdo Antidumping de la OMC México cuantificó el probable volumen de la demanda potencial de JMAF que podrían generar industrias diferentes a los embotelladores de refrescos (

principales importadores, Almidones Mexicanos, S.A. de C.V. y Arancia, CPC, S.A. de C.V., los cuales en conjunto representaron el 81 por ciento de las importaciones investigadas.³

Jarabe de Maíz de Alta Fructosa (JMAF-42 y JMAF-55)/Base Húmeda
Ventas de Importación
Segmentación del mercado/1996

Industria	Toneladas		
	Almex	Arancia, CPC.	Total
Refrescos	96.093.060	17.173.661	113.266.721
Otras industrias	18.711.717	37.984.593	56.696.310
TOTAL	114.804.777	55.158.254	169.963.031

Fuente: Ventas de las empresas importadoras: escrito de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., folio 1654 del 28 de mayo de 1997 y respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2627 del 5 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1194 del 16 de julio de 1997.

Adicionalmente, a partir de información sobre las ventas de JMAF importado correspondiente a 1994 proporcionadas por la empresa Arancia Corn Products, S.A. de C.V. (antes Arancia CPC, S.A. de C.V.), así como la indicada en el párrafo anterior, se advirtió que de 1994 a 1996 las ventas de JMAF a industrias diferentes de los embotelladores de refrescos mostraron un incremento significativo. De igual forma, de enero a diciembre de 1996 las ventas mensuales de JMAF de importación de dicha empresa destinadas a industrias diferentes de los embotelladores de refrescos registraron una tendencia creciente particularmente hacia el segundo semestre de dicho año.

El 596.250.750.750 re4.0s períodos s T g.9 (596.250

La utilización y consumo creciente del JMAF en industrias diferentes de los embotelladores de refrescos, así como la existencia de un consumo de azúcar que podía ser sustituido, revelaron que

Nombre del cliente	Ventas de Arancia kg	Ventas de Almex kg
Bimbo del Golfo, S.A. de C.V.	-	41.630
Bimbo del Noroeste, S.A. de C.V.	-	56.500
Continental de Alimentos, S.A. de C.V.	110.440	-
Complementos Alimenticios, S.A.	-	59.780
Marinela de Baja California S.A. de C.V.	632.320	-
Marinela de Occidente S.A. de C.	663.145	190.120
Marinela del Norte, S.A. de C.V.	409.488	220.545
Marinela del Sudeste S.A. de C.V.	140.030	41.930
Panificación Bimbo, S.A. de C.V.	421.480	-
Panificadora el Panque, S.A. de C.V.	1.680	-
Paniplus S.A. de C.V.	445.920	-
Paniplus de Occidente, S.A. de C.V.	-	28.290
Productos Lamar, S.A. de C.V.	-	71.030
Productos Marinela, S.A. de C.V.	2.124.905	223.906
Suandy México, S.A. de C.V.	91.000	-
Tía Rosa, S.A. de C.V.	506.935	78.140
TOTAL	6.151.993	1.011.871

Fuente: Prueba documental MÉXICO-39, respuesta de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2803 del 15 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1325 del 28 de julio de 1997 y respuesta de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., mediante folio 2770 del 13 de agosto de 1997 al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1193 del 16 de julio de 1997.

Por otro lado y en relación con la última parte de la pregunta cabe señalar que si bien en el punto 57 de la resolución final revisada se omitió mencionar el grado de sustitución de JMAF por azúcar en la industria de panificación, la referencia explícita a dicha información se estableció en los puntos 122 y 123 de la resolución final revisada. Asimismo, es de señalarse que la información sobre la utilización de JMAF en la industria de panificación se consideró en el análisis descrito en el punto 53 de dicha resolución.

3. ¿Podría aclarar México qué quiere decir, en el párrafo 144 de la resolución final

En virtud de que los intereses, las fluctuaciones cambiarias y la posición monetaria repercuten directamente sobre los montos que se pagan por el uso de la deuda, es necesario sumarlos de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$cif = i \pm gpc \pm repomo$$

Donde *cif* es el costo integral de financiamiento,

México desea aclarar que en el párrafo 129 de la resolución final revisada, SECOFI analizó el comportamiento de la producción nacional de azúcar orientada al mercado interno en términos de volumen (variación porcentual) y en relación con el consumo nacional aparente (CNA). Esto es, la proporción del mercado nacional que correspondió a la producción nacional de azúcar y no la parte que fue destinada al mercado de exportación.¹⁰

Donde:

La participación porcentual de la producción nacional orientada al mercado interno en el consumo nacional aparente = $[(\text{producción nacional de azúcar} - \text{exportaciones de azúcar}) / \text{CNA}] * 100$]

CNA = (producción nacional de azúcar + producción nacional de JMAF + importaciones de azúcar + importaciones de JMAF – exportaciones de azúcar)

Si se hubiera incluido la parte de la producción nacional de azúcar destinada al mercado de exportación, la relación de los factores que conforman el consumo nacional aparente no sumaría 100 por ciento, ya que al calcular el consumo interno de edulcorantes se restaron las exportaciones de azúcar. Además, México considera que cuando una parte de la producción nacional se destina al mercado de exportación, el comportamiento de la industria nacional en el mercado lo dará la producción orientada al mercado interno.

Es importante mencionar que SECOFI no dejó de evaluar las exportaciones de azúcar de fabricación nacional, ya que la Secretaría lo analizó como otro de los factores que influyeron en el estado de la rama de la industria nacional, tan es así que en el párrafo 130 de la resolución final revisada se mencionó que dada la pérdida de ventas internas, la industria se vio obligada a incrementar sus exportaciones de azúcar.

Por otra parte, es importante mencionar que SECOFI no negó el incremento de la producción nacional total de azúcar, así como tampoco negó el aumento del empleo, lo cual dio por resultado un incremento en la productividad de la industria azucarera.¹¹ Sin embargo, el aumento de la productividad se explica por el incremento de la producción nacional de azúcar derivado del dinamismo de las exportaciones, lo cual no desvirtúa la pérdida de mercado del azúcar de fabricación nacional.

¹⁰ Véase párrafo 129 de la resolución final revisada "... la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el consumo nacional aparente disminuyó en 4 puntos porcentuales en relación con el nivel registrado en 1995; esta pérdida de mercado para la industria azucarera no se limitó al período investigado, ya que pasó de una participación en el consumo nacional aparente del 98 por ciento en 1994, al 93 por ciento en 1996. Asimismo, en términos absolutos el volumen de producción orientada al mercado interno disminuyó en 2 por ciento en 1996 con respecto a 1995."

¹¹ Véase párrafos 131 y 135 de la resolución final revisada.

"131. ... la productividad de la industria azucarera, medida a través de la relación producción y número de trabajadores empleados, registró una mejoría en el período investigado de 6 puntos porcentuales en relación con 1995."

"135. Por otra parte, es importante señalar que el comportamiento registrado en los salarios, existencias y productividad de la industria azucarera, se explican por el estado en que se encontraba la industria azucarera en el período investigado, ya que requería mejorar sus niveles de producción con el fin de satisfacer la demanda interna, mantener un stock de inventarios para no generar desabasto y poder exportar sus excedentes."

5. La conclusión de México de que la industria de refrescos abastecerá la totalidad del consumo de JMAF permitido en virtud del convenio de restricción, es decir, 350.000 toneladas, con la producción nacional, implica un aumento del 128 por ciento en la utilización de JMAF por los embotelladores de refrescos. ¿Qué pruebas hay en apoyo de esta proyección del nivel de utilización de JMAF? Este aumento se refiere al JMAF de producción nacional. ¿No sugiere esto que el problema no son las importaciones de JMAF, sino simplemente el aumento de la utilización de JMAF *per se*?

En primer lugar, cabe aclarar que la consideración de que la totalidad del consumo permitido en virtud del supuesto convenio de restricción se abastecería de producción nacional no fue una conclusión de México sino una hipótesis de trabajo. Dicha hipótesis permitía establecer que aun en el caso de que el supuesto convenio de restricción se cumpliera estrictamente y el nivel de consumo al que supuestamente estarían limitados los embotelladores no se abasteciera de importaciones (como tradicionalmente lo habían venido haciendo) sino de producción nacional, habría necesidad de incrementar las importaciones para satisfacer la creciente demanda de industrias diferentes a los embotelladores.

De hecho, como México estableció en su segunda comunicación escrita en relación con lo afirmado por los Estados Unidos en su primera comunicación, dicha hipótesis podría desecharse. La información que México consideró sobre el supuesto convenio proporcionada por las partes no establecía la fuente de abastecimiento ni tampoco indicaba la obligatoriedad de cumplir estrictamente

demanda de edulcorantes, en particular del JMAF. En apoyo de lo anterior, se adjuntan dos estudios (MÉXICO-23) de reconocidos especialistas en la industria de edulcorantes sobre las perspectivas de la demanda de JMAF en México por parte de la industria de refrescos, los cuales forman parte del

Este razonamiento es enteramente aplicable a la razón de deuda total a capital contable; sin embargo, esta razón revela una situación adicional, la autonomía que tienen los accionistas sobre su inversión depende del nivel de endeudamiento, es decir, conforme esta razón se eleva, disminuye proporcionalmente el valor de la inversión neta de los accionistas, lo que conlleva gradualmente a perder la capacidad de decisión sobre la estrategia de financiamiento que pretende seguirse.¹³

En atención a estas consideraciones, SECOFI señaló en el punto 162 de su resolución final revisada que la industria nacional registró en 1996 un índice de pasivo total a capital contable de 4,6 veces, es decir, la deuda contratada por la industria azucarera supera por lo menos en 3,6 veces lo invertido por los accionistas de dicha industria, lo que muestra que los accionistas perdieron técnicamente lo invertido a favor de los acreedores y perdieron la autonomía en sus decisiones.

Por lo que en resumen, México considera que el significado mismo de las razones de apalancamiento obtenidas, muestra una noción suficiente para interpretar cuándo el nivel de una deuda es inequívocamente alto. En efecto, México reconoce que SECOFI no comparó la resultante de la razón de deuda a capital contable con el promedio de otras industrias; sin embargo, el índice de 4,6 veces (460 por ciento) registrado por la industria en 1996 mostró un nivel de deuda que es excesivo.

Consideraciones adicionales

México considera que es de la mayor importancia abundar sobre el significado que tienen, en términos del procedimiento que nos ocupa, los conceptos de costo integral de financiamiento y apalancamiento financiero, en virtud de que se trata, por un lado, de los pagos netos que realiza la industria azucarera por la utilización de deuda en sus operaciones, y por el otro, de la estructura de capital y el riesgo en que incurre dicha industria.

Al respecto, se debe tener presente que el nivel de deuda afecta directamente el monto de la carga financiera, por lo que, como se ha dicho, la industria debe ser en el futuro capaz de generar ingresos estables y utilidades de operación al menos por un monto idéntico a su costo de financiamiento para no incurrir en pérdidas. Más aún debe generar utilidades que puedan garantizar su viabilidad económica.

En este sentido, México reconoce que una empresa cuyos niveles de deuda son bajos debe incrementarla con el fin de apoyar inversiones que le permitan elevar sus utilidades; sin embargo, ello implica que deberá enfrentar mayores pagos por intereses, fluctuaciones cambiarias y efectos por una mayor posición monetaria, lo que incrementará su costo integral de financiamiento. Como se deduce de lo anterior, las cuestiones relevantes ante la decisión de incrementar el endeudamiento y el costo integral de financiamiento son: ¿qué tan riesgoso es endeudarse más y hasta qué nivel es adecuado hacerlo? y ¿cómo se percibe el riesgo de insolvencia ante la decisión de cambiar la actual estructura de capital por una más apalancada?¹⁴ De esto se deduce que la decisión de incrementar la deuda no es una decisión sencilla y entraña un análisis profundo que define la estrategia financiera de las empresas.

¹³ Esto es así porque los acreedores no querrán que la empresa se endeude más, puesto que deben proteger sus intereses.

¹⁴ Se debe tener presente que la estructura de capital se define como la mezcla porcentual de capital propio y deuda total, porque el 100 por ciento de la inversión está representado por el activo total.

7. ¿Puede conciliar México las tasas de sustitución indicadas en el estudio de mercado de ALMEX y por los consultores GEA, que aparecen en la prueba documental MÉXICO-20, con las tasas de sustitución en que se basó SECOFI en la prueba documental MÉXICO-21? ¿Cuáles son las pruebas de la conclusión de que los fabricantes de productos distintos de los refrescos que no habían utilizado anteriormente JMAF lo utilizarían en 1997 en las cantidades resultantes de las cifras contenidas en la prueba documental MÉXICO-21, es decir, en el caso de la mermelada, el 35 por ciento del consumo total previsto de azúcar en 1997, o sea 6.900 toneladas? En particular, ¿por qué sucedería esto cuando las proyecciones de la diferencia de precios entre el azúcar y el JMAF indicaban una leve baja en comparación con 1996, año en el cual las industrias distintas de las embotelladoras de refrescos no consumieron tales volúmenes de JMAF?

Las tasas de sustitución establecidas en la prueba documental MÉXICO-21 derivan en parte de las tasas de sustitución establecidas en el estudio de mercado de ALMEX y en parte de la evidencia de que se disponía sobre la utilización de JMAF en productos comprendidos en los sectores consumidores de azúcar, lo que se explica en el cuadro siguiente:

Industria	Grado de sustitución mencionado en la prueba documental MÉXICO-21	Grado de sustitución mencionado en el estudio de ALMEX	Comentarios
Pan	100%	100%	En panificación se determinó utilizar nominalmente el mismo porcentaje de sustitución indicado por ALMEX, aunque efectivamente se consideró un grado de sustitución de 50%.
Jugos y concentrados	100%	100%	En el estudio de Almex corresponde a bebidas no carbonatadas. Esto es, industrias de bebidas diferentes a los embotelladores de refrescos <i>soft drinks</i> .
Mermeladas	70%	33%	En este caso se tomó el grado de sustitución con el que ya se había utilizado el JMAF en lugar del azúcar de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Mermeladas Mago, S.A. de C.V. Al reducir el 70 por ciento a la mitad, se usó en realidad un grado de sustitución de 35%, el cual es inferior al grado en que ya estaba sustituyendo en promedio otro productor de mermeladas como Frexport, S.A. de C.V.
Frutas en conserva	52%	3%	En este caso se tomó el grado de sustitución con el que ya se había utilizado el JMAF en lugar del azúcar de acuerdo con la información proporcionada por la empresa Confituras La Florida, S.A. de C.V.

Dicho incremento de las ventas de JMAF de importación se desarrollaba en un contexto

Por otra parte, cabe aclarar que el menor crecimiento y la menor participación de las importaciones de JMAF-42 en el total de 1996 se explicó por que en dicho producto ya existía producción nacional. En ese año las ventas de JMAF-42 de fabricación nacional ascendieron a 54.207 toneladas, mientras que las ventas de producción nacional de JMAF-55 fueron de 4.254 toneladas. Lo anterior, se debió a que en 1996 prácticamente la única empresa que fabricó JMAF en México fue ALMEX, la cual no disponía de instalaciones para producir JMAF-55, sólo de JMAF-42, mientras que Arancia CPC no inició su producción hasta diciembre de dicho año.

Distribución del consumo de JMAF en México por origen y grado
1996

Industria	JMAF-42	JMAF-55	Total	42-Total (%)	55-Total (%)
		Nacional			
Refrescos	12.200	1.002	13.202	92	8
Otras Industrias	42.007	3.252	45.258	93	7
Total	54.207	4.254	58.460	93	7
		Importada			
Refrescos	12.073	130.621	142.694	8	92
Otras Industrias	23.995	39.269	63.264	38	62
Total	36.068	169.889	205.958	18	82
		Total			
Refrescos	24.273	131.623	155.896	16	84
Otras Industrias	66.002	42.521	108.522	61	39
Total	90.275	174.143	264.418	34	66

Fuente: Respuestas de Arancia CPC, S.A. de C.V., mediante folio 2627 del 5 de agosto de 1997 y folio 2803 del 15 de agosto de 1997 a los requerimientos de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1194 y UPCI.310.97.1325 de 16 y 28 de julio de 1997, respectivamente (con cambios como resultado de la verificación *in situ*, llevada a cabo del 23 al 26 de septiembre de 1997); y escrito de Almidones Mexicanos, S.A. de C.V., folio 1654 del 28 de mayo de 1997 y respuesta del 13 de agosto de 1997, mediante folio 2770, al requerimiento de la autoridad investigadora UPCI.310.97.1193 del 16 de julio de 1997.

El porcentaje obtenido por el procedimiento descrito fue de 52,31, por lo que se decidió dejar en 50 por ciento. De esta forma, se consideró que al descontar de los porcentajes utilizados en el cálculo del consumo potencial el 50 por ciento, se estarían reflejando las variaciones al interior de cada sector y entre sectores.

Tasa de utilización de JMAF por usuarios industriales diferentes de los embotelladores de refrescos en 1996

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
1	Jumex de lata	Jugos	63,00%	
2	Jumex botellita	Jugos	56,00%	
3	Jumex minibrik	Jugos	53,00%	
4	Jumex tetrabrik	Jugos	58,00%	
5	Ami	Jugos	68,00%	
6	Jugos Sonrisa	Jugos	100,00%	
7	Jugos Confruta	Jugos	100,00%	
8	Néctares	Jugos	100,00%	
9	Bebidas no carbonatadas	Jugos	100,00%	77,56%
10	Caribe Cooler durazno	Vinos	50,00%	
11	Caribe Cooler limón	Vinos	50,00%	
12	Caribe Cooler mandarina	Vinos	50,00%	
13	Caribe Cooler toronja	Vinos	50,00%	
14	Caribe Cooler fresa	Vinos	50,00%	
15	Caribe Cooler tropical	Vinos	50,00%	
16	Presidencola	Vinos	50,00%	
17	Cubaraima	Vinos	50,00%	
18	Sidra Valle Redondo	Vinos	50,00%	
19	Sidra Campanario	Vinos	50,00%	50,00%
20	Bebidas no carbonatadas	Otras bebidas	25,00%	

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
76	Trompadita	Panificación	1,75%	
77	Trompada Larga, Marve	Panificación	2,63%	
78	Huesito sabor vainilla	Panificación	2,63%	
79	Huesito especial	Panificación	10,13%	
80	Base betunada de fresa	Panificación	6,86%	
81	Base betunada de limón	Panificación	6,86%	
82	Base bombom	Panificación	5,40%	
83	Base betunada exportación	Panificación	6,86%	
84	Base chiocolina	Panificación	5,37%	
85	Base chocolate	Panificación	5,49%	
86	Base deportigrillo	Panificación	7,14%	
87	Base Garrillas	Panificación	7,03%	
88	Base Glorias	Panificación	7,88%	
89	Base Laura Castellanos	Panificación	5,38%	
90	Base Laura Chocolate	Panificación	5,39%	
91	Base Marcela Chocolate	Panificación	6,86%	
92	Base Magdalenas	Panificación	7,87%	
93	Base Malvavisco	Panificación	5,40%	
94	Base Rosalía Dif.	Panificación	5,27%	
95	Base Sandwich de Limón	Panificación	7,86%	
96	Base Vainilla	Panificación	7,63%	
97	Base Wond Vainilla	Panificación	7,63%	
98	Base Wond Exportación	Panificación	7,63%	
99	Granel Azucena	Panificación	8,25%	
100	Granel Animalitos	Panificación	5,51%	
101	Granel Alejandrinas	Panificación	4,67%	
102	Granel Azucena Lyconsa	Panificación	8,38%	
103	Granel Animalitos	Panificación	10,12%	
104	Granel Barra de Coco	Panificación	5,64%	
105	Granel Bing Chocolate	Panificación	5,56%	
106	Granel Club Crema	Panificación	2,51%	
107	Granel Esmeraldas	Panificación	5,60%	
108	Granel Grageas Chocolate	Panificación	4,94%	
109	Granel Grageas Vainilla	Panificación	7,89%	
110	Granel Jarochas	Panificación	5,61%	
111	Granel María	Panificación	8,76%	
112	Granel Mordisko	Panificación	2,10%	
113	Granel Minigalleta chocolate	Panificación	3,85%	
114	Granel Marianitas	Panificación	5,52%	
115	Granel Pescaditos	Panificación	2,77%	
116	Granel Rikis Ajonjolí	Panificación	5,85%	

Nº	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
117	Granel Rikis	Panificación	2,40%	
118	Granel Rikis Mantequilla	Panificación	1,99%	
119	Granel Tostada	Panificación	9,29%	
120	Marías	Panificación	8,63%	
121	Animalitos	Panificación	6,31%	
122	Sabrosas	Panificación	2,53%	
123	Sw. Emperador ch.	Panificación	11,03%	
124	Sw. Emperador v.	Panificación	8,15%	
125	Sw. Emperador n.	Panificación	7,47%	
126	Populares	Panificación	10,00%	
127	Ricanelas	Panificación	14,83%	
128	Pancrema	Panificación	3,91%	
129	Arco Iris	Panificación	5,27%	
130	Maravillas	Panificación	3,83%	
131	Frutana	Panificación	10,00%	
132	Mamut	Panificación	6,93%	
133	Ovaladas	Panificación	65.25 95.25 0 ón	

Palipyción

N°	Producto	Segmento	JMAF (%)	Promedio
158	Plativolos	Panificación	7,40%	
159	Pipucho	Panificación	6,59%	
160	Minipríncipe	Panificación	6,25%	
161	Rollo con cajeta	Panificación	13,37%	
162	KG	Panificación	15,20%	
163	Polvorón chocolate	Panificación	22,63%	
164	Shok vainilla	Panificación	8,80%	
165	Shok chocolate	Panificación	6,61%	
166	Panque con Pasas	Panificación	0,88%	
167	Panque con Nuez	Panificación	0,91%	
168	Mantecadas (4)	Panificación	0,74%	
169	Roles Canela (6)	Panificación	3,50%	
170	Roles Glass (6)	Panificación	3,27%	
171	Roles Canela (2)	Panificación	3,51%	
172	Roles Glass (2)	Panificación	3,26%	
173	Donas (2)	Panificación	2,29%	
		Panificación	16,20%	
		Panificación	6,30%	
		Panificación	10,20%	
		Panificación	30,30%	
		Panificación	31,10%	
		Panificación	13,40%	
		Panificación	14,90%	
		Panificación	5,20%	
		Panificación	15,30%	
		Panificación	19,00%	
		Panificación	22,10%	
		Panificación	52,50%	
		Panificación	1,70%	
		Panificación	11,20%	
		Panificación	41,50%	
		Panificación	2,10%	

64 210ohT7 .75 0.75 0.75 /Y 264 2 210oh

12. La información que figura en la prueba documental MÉXICO-20 para 1997 no muestra casi ningún aumento en la tasa de utilización de JMAF con respecto a la comunicada por las mismas empresas para 1996. ¿Podría México conciliar esto con su proyección de un aumento significativo de la utilización de JMAF en 1997?

En efecto, la información contenida en la prueba documental MÉXICO-20 para 1997 en relación con 1996 no muestra incrementos en la tasa de utilización de JMAF, lo que se explicaría en virtud de que corresponde a un período en el cual ya estaba en curso la investigación antidumping iniciada desde enero de 1997, lo que volvió más cautelosos a los consumidores e inhibió o por lo menos desaceleró la sustitución. No obstante, el hecho de que la tasa de utilización permaneciera constante no significa que no se estuviera utilizando una mayor cantidad en términos absolutos de JMAF en detrimento del azúcar de fabricación nacional, dado que las importaciones ya se habían incrementado.

Por otra parte, la estimación realizada por México sobre la probabilidad de un incremento de las importaciones no se sustenta únicamente en el comportamiento real del mercado en 1997, sino más bien, en lo que con base en la información de que se disponía correspondiente al período analizado era razonable prever que ocurriera en el futuro inmediato si las circunstancias permanecían constantes. En este sentido, no es comparable lo ocurrido en la realidad con lo que era probable que sucediera, ya que en cada situación concurren diferentes elementos. Resulta evidente que si se compara una estimación de lo que es probable que ocurra en un futuro con los hechos reales vistos a posteriori, sobre todo en presencia de elementos que alteran significativamente el cauce de los acontecimientos, cualquier estimación podría resultar errónea e incluso carecería de significado.

**RESPUESTAS DE LOS ESTADOS UNIDOS A LAS PREGUNTAS
FORMULADAS POR EL GRUPO ESPECIAL**

13. ¿Pueden los Estados Unidos especificar las partes de la determinación del Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto a las que se hace referencia en el párrafo 9 de la comunicación oral de los Estados Unidos?

1. El párrafo 9 de la Declaración oral de los Estados Unidos se bas

15. Teniendo en cuenta que entre enero y septiembre de 1997 las importaciones registraron, según las informaciones comunicadas, un aumento del 75 por ciento con respecto al mismo período de 1996, podría estimarse por extrapolación que las importaciones totales en 1997 aumentarían en el 75 por ciento con respecto a las importaciones totales realizadas en 1996, hasta alcanzar el nivel de 338.000 toneladas. Éste es aproximadamente el mismo nivel de importaciones que el previsto por SECOFI para 1997. Asimismo, parece que, en virtud del supuesto convenio de restricción, los embotelladores de refrescos podrían comprar 350.000 toneladas de JMAF, presumiblemente todas de productos importados, lo que representaría de nuevo un aumento de aproximadamente el 74 por ciento con respecto a los niveles de 1996. Dejando de lado la cuestión de quién compraría esas importaciones, ¿mantienen los Estados Unidos que ese nivel previsto de importaciones para 1997, *per se*, no permitiría respaldar la conclusión de que existía la probabilidad de que aumentaran sustancialmente las importaciones? Es decir, la objeción de los Estados Unidos a la conclusión de SECOFI de que las importaciones habían aumentado sustancialmente ¿se basa en el nivel previsto de importaciones o en la metodología utilizada para obtener esa proyección?

4. Los Estados Unidos no han formulado ningún argumento, ni durante las actuaciones del Grupo Especial inicial ni en las actuaciones en curso, de que un determinado aumento en el nivel o la penetración de las importaciones puede o no puede ser sustancial *per se*. Los Estados Unidos alegan que la metodología de SECOFI no está basada en hechos y, en consecuencia, no podía servir de base para la conclusión de SECOFI de que es probable el aumento sustancial de las importaciones. Como

7. Los Estados Unidos consideran que los argumentos que han formulado con arreglo al artículo 12 constituyen una alegación independiente de infracción del Acuerdo Antidumping. Observamos que, en su decisión inicial, este Grupo Especial concluyó que México actuó de manera incompatible con los requisitos sustantivos del párrafo 2 del artículo 10 al aplicar retroactivamente los derechos antidumping, y con los requisitos de notificación establecidos en el párrafo 2 y el apartado 2.2 del artículo 12. Véase 2.79a Tw infise

**OBSERVACIONES DE LOS ESTADOS UNIDOS SOBRE LA NUEVA
INFORMACIÓN FÁCTICA PRESENTADA POR MÉXICO**

1. MÉXICO-39

1. En varios puntos de sus respuestas a las preguntas del Grupo Especial, México hace referencia a la información que figura en la prueba documental MÉXICO-39 del procedimiento tramitado ante el Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto. Como México nunca había hecho referencia anteriormente a esta información en el procedimiento actual, MÉXICO-39 constituye una "nueva información" a los efectos del procedimiento previsto en el párrafo 5 del artículo 21.

2. La información contenida en MÉXICO-39 se refiere a los datos sobre ventas de importación provenientes de Arancia CPC, S.A. de C.V., uno de los dos importadores de JMAF procedente de los Estados Unidos durante el período de investigación de SECOFI. México sostiene que esta información muestra que las ventas de JMAF de Arancia a usuarios distintos de los embotelladores de refrescos estaban aumentando durante todo el período de investigación de SECOFI, particularmente en 1996.

3. Cabe mencionar que México nunca hizo referencia a la información contenida en MÉXICO-39 en ninguna de sus dos comunicaciones escritas ni durante la reunión celebrada con el Grupo Especial. En cambio, en todas sus comunicaciones anteriores, México ha tratado de demostrar la exactitud de las proyecciones de SECOFI con respecto a las compras probables de JMAF por usuarios distintos de los embotelladores de refrescos. En rigor, la resolución final revisada de SECOFI se basó claramente en esas proyecciones y no en ninguna información relativa a las pautas de compra reales, para constatar que el convenio de restricción no eliminaría la probabilidad de un nuevo aumento de las importaciones de JMAF. Véase la resolución final revisada de SECOFI, párrafos 55 a 59. En consecuencia, el hecho de que actualmente México se base en MÉXICO-39 constituye otro ejemplo del intento de México de defender la resolución final revisada de SECOFI fundándose en un razonamiento que no aparece en la propia resolución final revisada y ni siquiera es compatible con ella.

4. En todo caso, la descripción que hace México de la información contenida en MÉXICO-39 es inexacta.

5. Los datos que figuran en MÉXICO-39 no muestran, como pretende SECOFI, que las ventas de Arancia a compradores distintos de los embotelladores de refrescos aumentaron acusadamente durante 1996. Los datos de ventas mensuales que figuran a continuación del apartado viii) del a

SECOFI previó para 1996 hasta 1998, en un esfuerzo por mostrar que las importaciones globales aumentarían a pesar del convenio de restricción.

7. Por último, Arancia no era el único y ni siquiera el principal importador de JMAF procedente de los Estados Unidos. La información contenida en MÉXICO-39 que figura en la respuesta de México indica que al otro importador, Almex, le correspondió el 67,5 por ciento de todas las importaciones de JMAF en 1996. Las ventas de Almex estaban mucho más claramente orientadas hacia los embotelladores de refrescos que las de Arancia. Por consiguiente, no hay fundamento alguno para concluir que los datos de Arancia son representativos de todos los importadores de JMAF.

2. Gráfico sobre la "tasa de utilización"

8. Después de su respuesta a la pregunta 11, México presentó un gráfico en el que se trata de demostrar cómo obtuvo la cifra del 50 por ciento que descontó en la proyección del volumen de consumo de azúcar de 1997 y 1998 que podía ser sustituido por JMAF. Como México nunca divulgó anteriormente estos datos, este gráfico constituye también una nueva información fáctica.

9. México alega que el gráfico demuestra que SECOFI obtuvo la cifra del 50 por ciento a partir de un promedio simple (no ponderado) de las tasas de utilización efectiva en varios sectores. Al no existir datos -que México no facilita- relativos al volumen de JMAF utilizado por cada una de las industrias enumeradas en el gráfico, no hay base alguna para concluir que la técnica empleada por México, consistente en computar un promedio simple de tasas de utilización, proporciona una información fiable acerca de la tasa media de utilización efectiva. A este respecto, cabe mencionar que el gráfico no contiene ninguna información que demuestre la utilización efectiva de JMAF en la producción de pan, que, según las previsiones de SECOFI, representarán el 86 por ciento del consumo de JMAF en un futuro próximo.

10. Aunque México alega, al menos a los fines de su respuesta a la pregunta 11, que la tasa del 50 por ciento refleja la tasa de sustitución efectiva de azúcar por JMAF, la resolución final revisada y la respuesta de México a la pregunta 6 sugieren que SECOFI consideró la cifra del 50 por ciento de manera diferente. La resolución final revisada y la respuesta de México a la pregunta 6 sugieren que la cifra del 50 por ciento es simplemente una cifra que SECOFI escogió arbitrariamente para reducir las tasas de sustitución teórica, que eran muy poco realistas. Sostenemos que la resolución final revisada y la respuesta a la pregunta 6, y no la respuesta a la pregunta 11, indican verdaderamente cómo se obtuvo y cuál era la finalidad de la cifra del 50 por ciento.
